

recordarles los siguientes preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

1.—Conforme al art. 49, los Ayuntamientos podrán solicitar de esta Delegación del Gobierno la colaboración necesaria de los Servicios de la Administración del Estado en la provincia, a todos los efectos y muy especialmente en el orden técnico.

2.—Conforme al art. 47, los Alcaldes ordenarán el reconocimiento preceptivo de los locales destinados a espectáculos o recreos públicos y en los casos que se establecen.

3.—A esta Delegación del Gobierno corresponden las funciones de vigilancia e inspección de carácter superior y el control de su ejecución, conforme al apartado b-2 del art. 74 del Reglamento invocado, siendo por tanto los Alcaldes quienes, preferentemente, deben proceder a la adopción de las pertinentes medidas, y sólo en el supuesto de que concurran las circunstancias señaladas anteriormente y a que se refiere el art. 49 aludido, intervendrá esta Delegación por la vía de colaboración en la prestación de la asistencia técnica necesaria. También en los supuestos de pasividad o inactividad de las autoridades locales, se actuará subsidiariamente.

4.—En los supuestos de que no se realicen las correspondientes inspecciones, por falta de personal técnico competente o bien por entender son innecesarias o improcedentes, lo comunicará a esta Delegación del Gobierno que ordenará supletoriamente las oportunas inspecciones.

5.—Me permito recordarle asimismo, que conforme al art. 38 del Reglamento de Espectáculos, y antes de la concesión de la licencia de construcción o reforma, se envía a esta Delegación del Gobierno un ejemplar de cada documentación y copia del expediente a efectos de los condicionamientos pertinentes y, una vez tramitado el expediente, en cumplimiento del art. 43 del citado Reglamento, comuníque la resolución adoptada a mi Autoridad.

6.—Por el momento, y en tanto se desarrolle el apartado 3º del art. 70 del tantas veces citado Reglamento de Espectáculos, la competencia en materia de horarios generales de los espectáculos públicos y actividades recreativas, es competencia exclusiva e indiscutible del Ministerio del Interior y de esta Delegación del Gobierno, conforme a las Ordenes, no derogadas hasta la fecha, de 23 de noviembre de 1977 y 29 de Junio de 1981, y la comunicada por télex 417 de 31 de diciembre de 1977.

Logroño, 12 de febrero de 1985.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

III Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

649/631

Por la presente y, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo señalados con el número 81 de 1935, seguidos a instancia de Equipamiento Profesional, Leasing, S. A., contra T. Sáenz y Compañía, actualmente en paradero desconocido, se cita a ésta por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apremiándole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 14 de febrero de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

650/632

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial número 462 de 1974, que se siguen en este Juzgado, a instancia de Doña María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz contra Don Dionisio Martínez Reinares, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los mencionados autos, citar por medio del presente al demandado Don Dionisio Martínez Reinares, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, apremiándole que de no comparecer a esta segunda citación podrá ser tenido por confeso.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1985.

E Secretario,

EDICTO

—/543

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo número 250 de 1934 seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A. contra Don Alvaro Fernández Agustino, Don Jesús Angel Fernández Agustino, Don Félix Fernández Tejada y Burrieza y Doña Encarnación Medarde Fernández en reclamación de cantidad en cuantía de 1.954.145 pesetas se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 7 de febrero de 1935.— Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A. y defendido por el Letrado Don Joaquín Ibarra contra Don Alvaro Fernández Agustino, Don Jesús Angel Fernández Agustino, Don Félix Fernández Tejada Burrieza y Doña Encarnación Medarde Fernández y con su producto, entero, cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Don Alvaro Fernández Agustino.

Expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de febrero de 1985.

Ante mí,

EDICTO

563/594

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se trámita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de Doña Fausta Miguel Fernández, solicitado por Doña Milagros Miguel Fernández, viuda, con domicilio en Logroño, calle General Franco número 55, seguido en este Juzgado con el número 33/85 cuantía 423.047 pesetas, en cuyo expediente, por providencia de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que Doña Fausta Miguel Fernández, natural de Poyales y falleció en Logroño el día 16 de julio de 1971, en estado de viuda habiéndole premuerto sus padres Fausto Miguel y Brígida Fernández, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los reclaman la herencia, sus herma-